



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS Y LA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CLÍNICA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”

En Burgos, a 13 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

De otra parte, el Sr. D. Guillermo José Plaza Escribano, en calidad de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, con NIF Q0963001C y domicilio a efectos de este convenio de colaboración en calle Benito Gutiérrez, 1-1º de (Burgos), en virtud de ORDEN PAT/355/2005, de 18 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, el Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Burgos. Publicado en el B.O.C. de 21 de marzo del 2005

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor García Gutiérrez, en calidad de Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Burgos (en adelante, AJA Burgos), con NIF 71299360-G, y domicilio a efectos de este convenio de colaboración en calle Benito Gutiérrez, 1-1º de Burgos, en virtud del artículo 16 a) de los Estatutos de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Burgos.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para la firma del presente Convenio y en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Primero.- La Universidad de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus funciones se encuentra la de difundir el conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.

Segundo.- Los fines y funciones esenciales del Colegio, sin carácter exclusivo, son la ordenación del ejercicio de la Abogacía, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses de sus colegiados, de forma especial en sus relaciones con la Administración y los Tribunales en el ejercicio de su actividad profesional, la formación permanente de los abogados, el control deontológico y disciplinario como garantía de la sociedad, la defensa del estado social y democrático de derecho, la promoción y defensa de los derechos humanos, la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia y la prestación de servicios a favor de los Colegiados, siendo sus funciones las establecidas en el artículo 4 del Estatuto General de la Abogacía Española. El Colegio de Abogados dentro de sus facultades institucionales y en el marco de la Ley de Arbitraje, podrá asumir la realización de actividades para el cumplimiento de estos fines y funciones.

Tercero.- La Agrupación de Abogados Jóvenes de Burgos tiene como fines los de orientar y apoyar la formación y práctica profesional de los Abogados Jóvenes del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, recién colegiados o con poca experiencia en dicha práctica, tratar de facilitar soluciones a sus problemas específicos y servir de cauce de expresión de las actitudes, iniciativas y aspiraciones específicas de este colectivos, así como fomentar su participación activas en los asuntos propios de su Colegio Profesional.

Cuarto.- Las partes consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización y consecución de dichos objetivos comunes. Con el desarrollo del proyecto "Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos" se pretende que los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos puedan complementar el estudio de las asignaturas con un componente práctico de la mano de profesionales y otros operadores jurídicos.

Quinto.- Estas actividades de asesoramiento jurídico a personas de colectivos vulnerables y desfavorecidas tendrán como finalidad que los estudiantes puedan profundizar en problemas derivados de la realidad social reforzando así sus conocimientos teórico-prácticos.

Y con tal finalidad, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is a simple, flowing line. The middle signature is more complex, featuring a large circular loop. The signature on the right is a long, horizontal line with several small, sharp peaks.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos, el Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y la Agrupación de Abogados Jóvenes de Burgos, para el desarrollo del proyecto "Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos".

Los estudiantes de la Facultad de Derecho acompañarán a los letrados en la prestación del servicio público de la asistencia jurídica gratuita (artículo 119 de la Constitución Española), siendo en todo momento tutelados por profesionales de la abogacía voluntarios y supervisados por docentes de la Facultad de Derecho y cuyo contenido comprenderá la formación práctica de dichos estudiantes, mediante su participación en actividades referidas en la legislación de asistencia jurídica gratuita y en aquellos casos *pro bono* relativos a personas y a grupos en situación de necesidad, desventaja o riesgo de exclusión social que hayan sido aprobados previamente por la Comisión Mixta.

El asesoramiento jurídico directo a los destinatarios que constituyen el objeto del presente convenio competará a un letrado colegiado ejerciente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ORGANIZATIVOS

Para la consecución de los objetivos expuestos la Universidad de Burgos se compromete a:

- Seleccionar a los estudiantes y al personal docente que supervisará la actividad formativa, comunicándolo a la Comisión Mixta para su adecuada planificación.
- Preparar el material para impartir sesiones de formación cuando esta no sea procurada por el resto de las partes.
- Supervisar el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes en el marco del presente convenio.
- Poner a disposición las instalaciones y medios adecuados para su desarrollo.

Por su parte, el Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y la Agrupación de Abogados Jóvenes de Burgos se comprometen a:

- Procurar profesionales de la abogacía voluntarios que reúnan los requisitos de idoneidad exigible para esta causa.
- Proponer casos *pro bono* a la Comisión Mixta, de conformidad con el artículo 75 del vigente Estatuto General de la Abogacía Española, sin que la Clínica Jurídica ni la Universidad de Burgos asuman responsabilidad alguna por la actuación de los



profesionales designados, que desarrollarán sus funciones con absoluta libertad e independencia y con estricta observancia de las normas deontológicas.

Por consiguiente, ni el Colegio ni AJA Burgos responderán del contenido y calidad de los servicios jurídicos presentados por los profesionales voluntarios ni de la diligencia o solvencia profesional de los abogados que procuren actividades *pro bono*.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de colaboración de la Clínica Jurídica con proyectos de entidades sin ánimo de lucro en los que se prevean servicios *pro bono*, la Universidad, el Colegio, AJA Burgos y la entidad colaboradora determinarán las condiciones de esta colaboración en un convenio específico que deberá ser sometido a la firma de las partes y en el que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA.- GRATUIDAD

Todas las actividades que recaigan bajo este convenio se realizarán a título gratuito, sin contraprestación alguna, directa o indirecta.

Las partes declaran que no existe relación de dependencia ni vínculo laboral, común o especial, ni arrendamiento de servicios, ni entre ellos ni entre la Universidad a la que pertenece la Clínica Jurídica y los profesionales de la abogacía voluntaria designados por el Colegio y/o AJA Burgos.

QUINTA.- SEGUROS

La Universidad de Burgos, en la que se integra la Clínica Jurídica, garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil de los estudiantes que participan en las actividades realizadas al amparo del presente convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fueren necesarios.

Los profesionales de la abogacía voluntarios serán cubiertos por sus propios seguros quedando el Colegio exento de cualquier responsabilidad no contemplada en los seguros de responsabilidad civil y accidentes contratados por el Colegio para el ejercicio del *pro bono* por sus colegiados voluntarios.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los distintos participantes en este proyecto se comprometen de manera expresa a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia del desempeño de las actividades, guardando el secreto profesional y



manteniendo la debida discreción en atención a los colectivos a los que se dirige este proyecto.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado expresamente hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Cualquier modificación del acuerdo deberá ser acordada por las partes. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento con un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del protocolo y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por declaración judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, la notificación de la causa de resolución respetará la finalización de las actividades que se estén desarrollando.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes.

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The first signature on the left is a simple, stylized 'J' shape. The middle signature is a more complex, circular scribble. The signature on the right is a long, horizontal, slightly wavy line.

Por la Universidad de Burgos: El Decano de la Facultad de Derecho y el profesor responsable de la Clínica Jurídica elegido entre el claustro de profesores con docencia en este centro.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Burgos: El Decano del Ilustre Colegio de Abogados y el colegiado que se designe por esta entidad.

Por la Agrupación de Abogados Jóvenes de Burgos: El Presidente de la Agrupación y el asociado que se designe por esta entidad.

Dicha Comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del proyecto "Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos", así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del convenio y su adecuada aplicación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito de la legislación de contratos del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS

El Rector

El Decano

POR LA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DE BURGOS

El Presidente